Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 11 DE MAYO DEL 2016.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/16 para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" (segundo llamado) - ID N° 302937.**

El acto de apertura de sobres, llevado a cabo el día 10 de mayo del 2016, a las 07:45 horas, ocasión en la que se presentó dos oferentes con sus ofertas. La empresa, **AGUAS MINERALES LAS PEIDRAS S.A.** con **RUC Nº. 80017741-0**, ofertando el **LOTE N° 1 PROVISION DE AGUA MINERAL** por un monto total de: **Gs. 14.632.400 (guaraníes catorce millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos)**. El **LOTE N° 2 PROVISION DE ALIMENTOS:** NO COTIZA. El oferente, **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ** con **RUC Nº. 3847134-5**, ofertando el **LOTE N° 1 PROVISION DE AGUA MINERAL** por un monto total de: **Gs. 15.963.500** (*Guaraníes quince millones novecientos sesenta y tres mil quinientos*). El **LOTE N° 2 PROVISION DE ALIMENTOS:** es de: **Gs: 3.744.500** (Guaraníes tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos); En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"
Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de las dos ofertas recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la contratación para **la Adquisición de Alimentos para Personas**, visto la necesidad y la urgencia de contar con la adquisición de agua mineral y alimentos para la Institución Municipal, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomendamos, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica
Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría
Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Dirección de Administración y Finanzas
Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

COMITÉ DE EVALUACION

Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas
No se ha realizado pedido de aclaración de las oferta.

Correcciones aritméticas
Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)
Se realiza la evaluación de las oferta siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

TABLA COMPARARTIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.	MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ
Formulario de Carta/ Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley Nº 2051/03	CUMPLE	CUMPLE

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** y **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ**, en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)
No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base de dos propuesta técnica y económica.

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

DOCUMENTOS SOLICITADOS	AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.	MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ
Formulario de Carta/ Oferta	Presenta	Presenta
Documentos Estatuarios(Caso de persona Jurídicas)	Presenta	No Aplica
Poderes del Firmante(Caso de persona Jurídica)	Presenta	No Aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta	Presenta
Fotocopia de C.I de Identidad	Presenta	Presenta
Fotocopia de Cedula Tributaria(RUC)	Presenta	Presenta
Fotocopia de Ultima Declaración Jurada de IVA	Presenta	Presenta
Fotocopia de Pago de Patente Municipal	Presenta	Presenta
Declaración Jurada de Menores	Presenta	Presenta

Análisis de documentos formales

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, los oferentes **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** y **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ** han presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este comité.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que los oferentes **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** y **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ**, han presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación luego de analizar las oferta, en uso de sus atribuciones, recomienda al Sr. Intendente Municipal, adjudicar el contrato al oferente **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.**, El **LOTE N° 1 PROVISION DE AGUA MINERALES** por un valor total de **Gs. 14.632.400** (guaraníes catorce millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos) y el **LOTE N° 2 PROVISION DE ALIMENTOS:** por un valor total de **Gs. 3.744.500** (Guaraníes tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos) adjudicar al oferente **MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ**. Incluido todos los impuestos nacionales. Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

ABOG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR JURIDICO

LIC. HUGO GONZALEZ MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL